



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



**CONSTRUCTORA
INTER-PROYECTOS**
PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.R.L.

[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (22-2022). DEL PROYECTO DENOMINADO COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (BALDOSAS, PISOS, TUBOS, ADOQUINES Y ADHESIVOS) MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUIÓN CATORCE GUIÓN TRECE (T3-14-13). En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el cinco de julio del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** Por una parte **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, con residencia en el Cantón Tikajay, de este domicilio, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, calidad que acredito documentalmente mediante: Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché; y, Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché; por la otra parte el señor: **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, señalo como lugar para recibir notificaciones la Séptima avenida (7) nueve guion treinta y tres (9-33) zona uno (1), Quetzaltenango, Quetzaltenango; con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número dos mil trescientos dieciséis (espacio) veinticinco mil treinta (espacio) cero ochocientos dos (2316 25030 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS**, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito el Registro Mercantil con número de Registro setecientos cincuenta y tres mil ciento

treinta y siete (753137) Folio trescientos noventa tres (393) Libro setecientos treinta (730) de empresas mercantiles, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete; Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio sesenta y dos mil ciento treinta y tres (62133), del libro de Inscripciones y en el registro número nueve mil quinientos diecinueve (9519) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización veintidós de febrero del año dos mil veintidós, con vigencia hasta el treinta de agosto del año dos mil veintitrés; y, Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y tres (57493693), documentos que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominaremos: "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA", respectivamente y que por medio del presente instrumento convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010); las bases de cotización número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) emitidas para el efecto, características y especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto la compra de materiales de construcción a "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el proyecto denominado: **COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (BALDOSAS, PISOS, TUBOS, ADOQUINES Y ADHESIVOS) MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE**, para ser entregados en la bodega municipal de la Municipalidad de



RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



Nebaj, departamento de Quiché, la cual deberá realizarse con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y bases de cotización aprobadas para el efecto y demás documentos que conforman el expediente, que comprende lo siguiente:

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (BALDOSAS, PISOS, TUBOS, ADOQUINES Y ADHESIVOS) MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE.

RESUMEN

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	170.00	Baldosa de hoja beige claro 40x40cm para muros en cara exterior de Jardineras	M2	Q 120.00	Q 20,400.00
2	915.00	Baldosa Bordillos, color beige claro piedra 40x40cm para base en Jardineras	piezas	Q 120.00	Q 109,800.00
3	100.00	Baldosa táctil tapas y barras 30x30cm en el piso del parque	M2	Q 120.00	Q 12,000.00
4	212.50	Baldosa laja gris oscuro 30x30cm en el piso del parque	M2	Q 120.00	Q 25,500.00
5	747.00	Piso color rojo en el piso del parque	M2	Q 30.00	Q 22,410.00
6	226.00	Adoquín para banqueta frontal rojo y gris	M2	Q 50.00	Q 11,300.00
7	307.00	Baldosa Laja beige Oscuro 30x30cm en el piso del parque	M2	Q 120.00	Q 36,840.00
8	12.00	Cubos de concreto dec. 0.60x0.60x0.45m	U	Q 30.00	Q 360.00
9	777.80	Adhesivo capa gruesa para pegar piso nuevo	saco	Q 82.00	Q 63,779.60
10	375.00	Adhesivo capa gruesa para pegar piso antiguo	saco	Q 82.00	Q 30,750.00
11	68.00	Adhesivo capa gruesa para acabado en jardineras	saco	Q 82.00	Q 5,576.00
12	74.00	Estuque formula G-55, acabado en jardineras baldosa hoja	saco	Q 115.00	Q 8,510.00
13	74.00	Estuque formula G-55, acabado en pisos	saco	Q 115.00	Q 8,510.00
14	74.00	Sellador acrílico satinado impermeabilización de piso	Gal	Q 282.00	Q 20,868.00
15	20.00	Sellador acrílico satinado acabado en jardineras	Gal	Q 282.00	Q 5,640.00
16	50.00	Cruceta 5mm	bolsa	Q 10.00	Q 500.00
17	35.00	Arena de rio	m3	Q 100.00	Q 3,500.00
18	35.00	Polvo de piedrín	m3	Q 125.00	Q 4,375.00
19	15.00	Tubo pvc para drenaje blanco 6" para (agua pluvial parque)	unidad	Q 150.00	Q 2,250.00
20	6.00	Reposadera de concreto	unidad	Q 15.00	Q 90.00

CONSTRUCTORA
INTER-PROYECTOS
PROYECTOS INTEGRADOS S.A. DE DERECHO PRIVADO



Total en letras: Trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho quetzales con sesenta centavos.

Total en Números:

Q 392,958.60

TERCERA: COSTO Y VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de conformidad a lo detallado en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, Propietario y Representante Legal de la Entidad denominada **CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS**, para el proyecto denominado **COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (BALDOSAS, PISOS, TUBOS, ADOQUINES Y ADHESIVOS) MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ÁREA URBANA NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q 392,958.60)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, mediante un solo pago, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, el cual se tramitara luego de haberse recibido los materiales de construcción a entera satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de conformidad a los siguientes documentos: a) Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; b) Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; c) Fianza de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento; y, f) Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los bienes, es decir los materiales de construcción descritos en la cláusula segunda y objeto del presente contrato, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de aprobación de la misma, dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez siendo única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "EL CONTRATISTA" debidamente justificado y comprobado; b) por causas naturales; c) por hechos

ARQUITECTURA
ESTRUCTURAL
COMERCIAL





Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



**CONSTRUCTORA
INTER-PROYECTOS**
INGENIEROS INTEGRALES DE INGENIERÍA CIVIL



generados por el hombre o disposiciones legales que afecten, demoren o impidan el cumplimiento del presente contrato. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la entrega de los materiales de construcción se deba a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputable a "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente a un 10% del valor total de los materiales de construcción objeto del presente contrato, que garantizará el cumplimiento del contrato, de conformidad con la documentación contractual, como la entrega de los materiales de construcción dentro del plazo establecido, la fianza estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción los materiales de construcción y se presente fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: a) si "EL CONTRATISTA" no presenta los certificados de garantía y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los materiales de construcción; b) si "EL CONTRATISTA" deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato; **B) FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo a la recepción de los bienes, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho meses, a partir de la recepción de los materiales de construcción y cubrirá el valor de desperfectos que le sean imputables a "EL CONTRATISTA"; y, **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de calidad o funcionamiento, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **SÉPTIMA: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo

legal, para el efecto ha presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **NOVENA: DE LA RECEPCIÓN:** a) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "LA MUNICIPALIDAD"; y, b) Cuando los materiales de construcción hayan sido entregados y la Comisión Receptora haya comprobado que los mismos cumplen satisfactoriamente con las especificaciones acordadas suscribirá el acta de recepción final, en caso contrario hará constar en acta y solicitará a "EL CONTRATISTA" que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, bases y Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de los materiales de construcción establecida en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, sin perjuicio del derecho de "LA MUNICIPALIDAD" de exigir su cumplimiento, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado sin responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) En caso evidente de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la entrega del bien contratado o la negativa infundada para cumplir con sus obligaciones; b) En caso que "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato; c) en caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a las que está obligado de conformidad al presente contrato; d) Por vencimiento del plazo contractual, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; e) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad,

ARQUITECTURA
GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN MACHALA
Ecuador





Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, así como de variar la calidad y características de los bienes adquiridos a través del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad administrativa superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las diecisiete cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

CONSTRUCTORA
INTER-PROYECTOS


VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL




CONSTRUCTORA
INTER-PROYECTOS
PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA CIVIL
FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC
CONTRATISTA

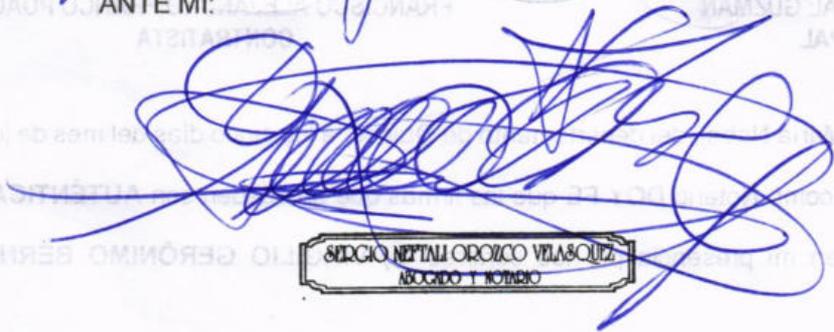
En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL**

GUZMÁN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- Numero dos mil trescientos dieciséis (espacio) veinticinco mil treinta (espacio) cero ochocientos dos (2316 25030 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas, toda vez que han sido traídas a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE.**


VIRGLIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN
ALCALDE MUNICIPAL


CONSTRUCTORA INTER-PROYECTOS
PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA CIVIL
FRANCISCO ALEJANDRO FRANCO PUAC
CONTRATISTA

ANTE MÍ:



SERGIO NEPTALI OROZCO VILASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

